

devenirá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas Consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine el Consejo de Administración.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se concede subvención a la inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se concede subvención a la inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a la siguiente Sociedad Laboral:

Expediente: SC.0023.GR/04.

Beneficiario: Metaglass Granada, S.L.L.

Municipio y provincia: Gabias, Las (Granada).

Importe de la subvención: 11.691,00 €.

Granada, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ACUERDO de 27 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 12 de septiembre de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SO-PREA), hasta un importe máximo de veinticinco con tres millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad para dicho Grupo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-138/2004 sobre corrección de error material, en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del SAPU I-2, del término municipal de Villalba del Alcor.

CORRECCION DE ERROR MATERIAL, EN LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, EN EL AMBITO DEL SAPU I-2, DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR (CP-138/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, por unanimidad, emite la siguiente Resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor con fecha 29 de abril de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, escrito mediante el que se comunicaba la existencia de un error material en el Anexo de la Modificación de las Normas Subsidiarias, en el ámbito del SAPU I-2, de dicho término municipal que fue aprobada por esta Comisión Provincial con fecha 29 de marzo de 2005. Posteriormente con fecha 30 de mayo de 2005 se remite a esta Delegación Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor de esa misma fecha en el que se ratificaba el anterior escrito enviado en el que se constataba la existencia del referido error material.

Segundo. El objeto de la presente corrección es solventar el error existente en el Anexo de la presente Modificación de Normas Subsidiarias donde se citaba erróneamente la numeración parcelaria de dos de las fincas que cambiaban su clasificación a la de suelo no urbanizable, en concreto las fincas

catastrales núm. 74 y núm. 107, así como no se especificaba que la parcela núm. 8001 quedaba desclasificaba sólo en la parte de la parcela propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, manteniendo el resto de dicha finca su originaria clasificación de suelo urbanizable. En lugar de tales fincas en el Anexo se citaban dos cuya ubicación es ajena al ámbito de la Modificación. En la solicitud de corrección de error se aclara que los datos de la parcela núm. 8001 son correctos en lo referente a la numeración, no obstante con relación exclusiva a la parte de la finca correspondiente a la propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, sobre la que se ubica una nave almacén agrícola y corral que, tal como se especificó en el documento de Modificación y su Anexo, cambia su clasificación urbanística a la de suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para llevar a cabo la rectificación del error material detectado es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ya que fue el que procedió a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villalba del Alcor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVE

Primero. Aprobar la corrección de error material en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba del Alcor, en el ámbito del SAPU I-2, en los términos establecidos en este Acuerdo.

Segundo. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Modificación núm. 4 de las NN.SS.» en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, relativo a la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

I. Por Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo, se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e